

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE **LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.485

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA. Declárase la emergencia económica, financiera y tarifaria de las Empresas Recuperadas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires por el término de dieciocho (18) meses a contar a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, prorrogables por el Poder Ejecutivo por única vez y por un (1) año, en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado.

ARTÍCULO 2°: DECLARACIÓN DE INTERÉS. Declárase de Interés Provincial el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores y trabajadoras, como posible sujeto continuador de la explotación de la empresa en crisis o proceso de quiebra, privilegiando los bienes necesarios para tal fin, conforme la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°: SUJETOS ALCANZADOS. Se encuentran alcanzadas por la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, las empresas conformadas como cooperativa de trabajo, o con trámite de constitución, que se encuentren gestionadas por sus trabajadores y trabajadoras provenientes de una empresa anterior que entró en cesación de actividades, quiebra, cierre del establecimiento, abandono de los titulares, desmantelamiento, vaciamiento por parte de los empleadores, trasvasamiento o cesión a favor de los trabajadores de maquinarias, inmuebles o activos, disolución de la sociedad con causal de liquidación o cierre por cualquier causa. Los sujetos previstos en el presente artículo deberán estar Inscriptos en el Registro Provincial de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO. Suspéndase durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias, en el estado en que se encuentren, que tengan por finalidad ordenar y/o ejecutar el desalojo de Empresas Recuperadas.

ARTÍCULO 5°: SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS PÚBLICOS. Suspéndase durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1°, los cortes en el suministro de los servicios públicos provinciales de distribución de energía eléctrica, de agua potable y desagües cloacales. Los prestadores de servicios de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales deberán otorgar planes con facilidades de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de las medidas aquí dispuestas, conforme las pautas que establezcan el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad del Agua, en su carácter de órganos de control de la prestación de los servicios mencionados.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

Sr. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-1175/23-24

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (15.485)

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETO N° 436/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13992349-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas D-1175/23-24, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 24 de abril de 2024, a través del cual se propicia declarar la emergencia económica, financiera y tarifaria de las Empresas Recuperadas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, por el término de dieciocho (18) meses a contar a partir de su entrada en vigencia, prorrogables por el Poder Ejecutivo por única vez y por un (1) año, en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.485, sancionada por la Honorable Legislatura el 24 de abril de 2024, que como Anexo Único (IF-2024-14006716-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2024-14006716-GDEBA-
DROYCASGG

9bd129a51e83e89a8170a1a2251fe311015aa6912c29584a9c33cf6dcbf13708 [Ver](#)

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 435/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Abril de 2024

VISTO el viaje oficial que se realizará a la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que distintos/as funcionarios/as del Gabinete Provincial realizarán, como parte de una comitiva oficial, un viaje a la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que el motivo principal de viaje es la participación en la jornada *"Diálogos hacia el bicentenario del Desembarco de La Agraciada. La economía política de la integración binacional y regional en la lucha contra la desigualdad"*;

Que el artículo 124 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que, en caso de ausencia del Gobernador, las funciones del Poder Ejecutivo serán desempeñadas por el Vicegobernador, hasta que haya cesado dicha inhabilidad temporaria;

Que, consecuentemente, corresponde encomendar a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Verónica María Magarío, la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Encomendar, a partir de las 09.00 horas y hasta las 22.00 horas del día 25 de abril de 2024, o hasta tanto cese la inhabilidad temporaria en virtud del viaje oficial mencionado, la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Verónica María Magarío

(DNI 20.822.187 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial y a la Escribanía General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 101-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-12524446-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la octogésima séptima edición del evento denominado “Doble Bragado 2024”, a desarrollarse entre los días 25 y 28 de abril de 2024 en los Municipios de Bragado, 25 de Mayo y Saladillo, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte (actual Ministerio de Transporte) se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la Vía Pública;

Que, a través del mentado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que mediante nota de fecha 11 de abril de 2024, el señor Carlos Alberto González, con DNI 10.278.225, presidente del “Club Ciclista Nación”, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo del evento denominado “Doble Bragado” (Orden N° 4);

Que el citado acontecimiento, se llevará a cabo entre los días 25 y 28 de abril de 2024, en cuatro etapas, respecto de las cuales -en orden al circuito establecido-, corresponde autorizar el uso especial de la vía en las primeras tres, a desarrollarse los días 25, 26 y 27 de abril del corriente año;

Que la primera etapa se desenvolverá el día 25 de abril de 2024, previendo la concentración de participantes y una largada simbólica a partir de las 13:45, desde la Municipalidad de Bragado por el acceso Juan Domingo Perón hasta la Ruta Provincial N° 46 (lugar en el que se realizará la largada oficial a las 14:00 horas). Se proyecta continuar en dirección a la ciudad de 25 de Mayo, ingresar a la misma y proseguir hasta el Camino Provincial 109-01, con destino a la Estación Ferroviaria ISLAS; lugar donde se girará en “U” para su retorno sobre dicho Camino Provincial hasta alcanzar nuevamente la Ruta Provincial N° 46, y continuar en dirección a la Ciudad de Bragado, ingresar por el acceso Juan Domingo Perón y concluir el trayecto a la altura del circuito ciclístico a las 17:30 horas aproximadamente;

Que la segunda etapa se desarrollará el día 26 de abril de 2024, previendo la concentración de participantes y una largada simbólica a partir de las 13:45, desde el Circuito Ciclista, para continuar por el acceso Juan Domingo Perón hasta la Ruta Provincial N° 46 (lugar en el que se realizará la largada oficial a las 14:00 horas), para avanzar en sentido a la localidad de 25 de Mayo, hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 51 y proseguir hasta la rotonda que intercede con la Ruta Provincial N° 91. Se proyecta circular por la Ruta Provincial N° 91 para acceder a la ciudad de Saladillo por el Camino Provincial 093 -13 (Av. Moreno), y concluir a las 17:00 horas aproximadamente en la calle M. Ledesma;

Que la tercera etapa se llevará a cabo el día 27 de abril de 2024, estimando la largada oficial a partir de las 8:00 horas, desde el Circuito Ciclístico y el acceso Juan Domingo Perón, para avanzar hasta la Ruta Provincial N° 46, girar en sentido a la Rotonda que intercede con la Ruta Provincial N°42, y regresar nuevamente por la Ruta Provincial N° 46, ingresar por el acceso Juan Domingo Perón y concluir en el Circuito Ciclístico, a las 11:00 horas aproximadamente;

Que corresponde señalar que la cuarta y última etapa se desarrollará a lo largo de un circuito debidamente delimitado dentro del tejido urbano de la ciudad de Chivilcoy, circunstancia que la excluye de los alcances de la presente medida;

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 3080252, emitida por la compañía aseguradora “Federación Patronal Seguros S.A.”, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 24/04/24 hasta las 12:00 horas del día 30/04/24 (Orden N° 10);

Que se encuentra agregada la Constancia de Cobertura de Póliza de Seguro de Accidentes Personales con número de Referencia 8480229/8480270, emitida por la compañía aseguradora “Grupo Sancor Seguros S.A.”, cuya vigencia opera a partir del día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024, a nombre de la “Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta” (CUIT 30- 70859396-2), en virtud de pertenecer todos los competidores a dicha Federación (Orden N° 11);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 23 de abril de 2024, manifestó que “...se consultó a los Departamentos Zonales V-Chivilcoy- y VI-Saladillo- de nuestra Dirección, en correspondencia con el desarrollo del circuito de la carrera. Se nos informó respecto de la RP 46 que si bien pertenece a la Red Vial Principal, su tránsito se considera bajo, siendo la única vía pavimentada que une

Bragado con 25 de Mayo en forma directa, no habiendo otras opciones asfaltadas ante un corte total de la circulación...”; Que, a su vez, informó que “...La calzada de la RP 46, es nueva en tiempos de infraestructura (5 o 6 años de haber finalizado su etapa de reconstrucción), su condición es muy buena, se podría decir excelente y por lo tanto destacadas condiciones de transitabilidad. Las banquetas, también han sido recompuestas por lo que se encuentran en muy buen estado y con los pastos recientemente cortados. Puede presentar algunas deformaciones en el tramo entre el Acceso Juan Domingo Perón y la RN 5. Los tramos de las RP 51, RP 91 y el Camino Secundario 093-13 presentan buen estado para la circulación de bicicletas. El Camino Secundario 109-01, resulta ser el único tramo con algunos baches en sus más de 24 kilómetros a recorrer ida y vuelta, pero no presenta inconvenientes para el tránsito de bicicletas...”;

Que, por último, agregó que “...No se tienen programadas obras en calzada o banquina, ya que se han terminado trabajos de reconstrucción profunda. Sólo se realizan tareas de mantenimiento rutinario programado que no tendrán influencia en la competencia...” (Orden N° 16);

Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota de fecha 22 de abril de 2024, confirmó la prestación de un servicio de seguridad -Orden de Servicio S.S.V N° 778/24-, con el fin de prestar colaboración a las autoridades organizadoras del evento, mediante la implementación de medidas que procuren garantizar la libre circulación de los ciclistas durante su periplo carretero, velando por el normal desarrollo de las maniobras y asegurando la libre circulación por el lugar, con el acompañamiento pertinente (Órdenes N° 18 y 19);

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (Orden N° 21);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de las etapas 1º, 2º y 3º de octogésima séptima edición del evento denominado “Doble Bragado”, a desarrollarse entre los días 25 y 27 de abril de 2024, en los Municipios de Bragado, 25 de Mayo y Saladillo.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la primera etapa se desenvolverá el día 25 de abril de 2024, previendo la concentración de participantes y una largada simbólica a partir de las 13:45, desde la Municipalidad de Bragado por el acceso Juan Domingo Perón hasta la Ruta Provincial N° 46 (lugar en el que se realizará la largada oficial a las 14:00 horas). Se proyecta continuar en dirección a la ciudad de 25 de Mayo, ingresar a la misma y proseguir hasta el Camino Provincial 109-01, con destino a la Estación Ferroviaria ISLAS; lugar donde se girará en “U” para su retorno sobre dicho Camino Provincial hasta alcanzar nuevamente la Ruta Provincial N° 46, y continuar en dirección a la Ciudad de Bragado, ingresar por el acceso Juan Domingo Perón y concluir el trayecto a la altura del circuito ciclista a las 17:30 horas aproximadamente. La segunda etapa se desarrollará el día 26 de abril de 2024, previendo la concentración de participantes y una largada simbólica a partir de las 13:45, desde el Circuito Ciclista, para continuar por el acceso Juan Domingo Perón hasta la Ruta Provincial N° 46 (lugar en el que se realizará la largada oficial a las 14:00 horas), para avanzar en sentido a la localidad de 25 de Mayo, hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 51 y proseguir hasta la rotonda que intercede con la Ruta Provincial N° 91. Se proyecta circular por la Ruta Provincial N° 91 para acceder a la ciudad de Saladillo por el Camino Provincial 093 -13 (Av. Moreno), y concluir a las 17:00 horas aproximadamente en la calle M. Ledesma. La tercera etapa, se llevará a cabo el día 27 de abril de 2024, estimando la largada oficial a partir de las 8:00 horas, desde el Circuito Ciclista y el acceso Juan Domingo Perón, para avanzar hasta la Ruta Provincial N° 46, girar en sentido a la Rotonda que intercede con la Ruta Provincial N° 42, y regresar nuevamente por la Ruta Provincial N° 46, ingresar por el acceso Juan Domingo Perón y concluir en el Circuito Ciclista, a las 11:00 horas aproximadamente.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales indicadas y delimitada en el artículo 2º, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios de Bragado, 25 de Mayo y Saladillo, al organizador del evento; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica